



## **ACUERDO MINISTERIAL No. 66-2024**

Guatemala, 24 de abril de 2024

### **EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, se establece que corresponde a los Ministerios de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, dentro de su rectoría sectorial; así mismo el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia siendo su fin supremo la realización del bien común y su deber es garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atender lo relativo al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el "DOCUMENTO CONCEPTUAL SEGURO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES" tiene como objetivo favorecer la resiliencia en agricultores familiares a través de la implementación del Seguro Agropecuario, para la reactivación económica ante eventos climáticos adversos, que ponen en riesgo sus activos e impiden que la actividad productiva se mantenga o potencialice.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 28 y 29 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010; y, el Acuerdo Ministerial número 187-2023 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar EL **"DOCUMENTO CONCEPTUAL SEGURO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES"** el cual se encuentra contenido en dieciséis (16) folios, incluyendo portada e índice.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

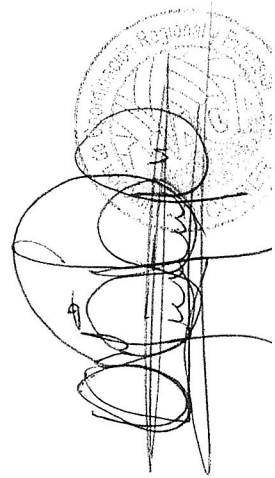
Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN






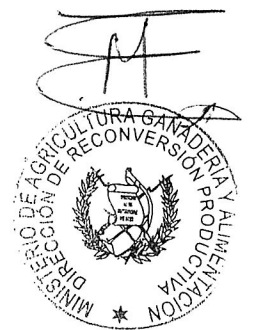
## MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### DOCUMENTO CONCEPTUAL SEGURO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES



Viceministerio de Desarrollo Económico Rural  
Dirección de Reconversión Productiva  
Departamento de Crédito, Seguro Rural

  
Dr. Ing. Nick Kemner Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

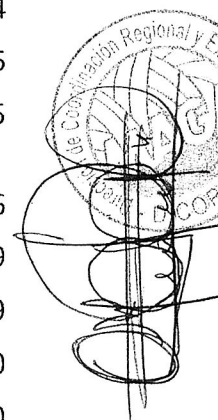


**Guatemala, abril de 2024**



## INDICE

CONTENIDO	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	1
2. JUSTIFICACIÓN	2
3. BASE LEGAL	2
4. OBJETIVOS	3
4.1 GENERAL	3
4.2 ESPECÍFICOS	3
5. METAS	3
6. SEGURO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES	4
6.1 Definiciones	4
7. MECANISMO DE ASEGURAMIENTO	5
7.1 ¿Cómo funciona el Seguro Agropecuario para Pequeños Productores?	5
7.2 ¿Cómo funcionan las coberturas del Seguro Agropecuario para Pequeños Productores?	6
7.2 Características técnicas	9
8. TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA DEL SEGURO	9
8.1 Período de cobertura	10
8.2 Determinación de la ocurrencia de un siniestro	10
8.3 Pago de la indemnización al asegurado	10
9. POSIBLES BENEFICIARIOS	10
9.1 Perfil del posible beneficiario	10
9.2 Registro y convalidación de posibles beneficiarios	10
9.3 Cifrado de la base de datos	11
10. MODALIDAD DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	11
11. PAGO DE PRIMA Y EMISION DE PÓLIZA	11
12. DIVULGACIÓN DEL SEGURO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES	11
13. ASPECTOS FINANCIEROS	12
14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	12
15. GLOSARIO	12
16. AUTORIZACIÓN	14



Dr. Ing. Nick Kenner Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación





## 1. INTRODUCCIÓN

Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo a su mandato legal, le compete atender los asuntos que rigen la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

Durante el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional -PEI- 2021-2026, se identificó la problemática central la que radica en “Insuficiente aporte de los sectores agrícola, pecuario e hidrobiológico al desarrollo económico, con degradación de los recursos naturales utilizados para la producción, acceso y disponibilidad de alimentos”.

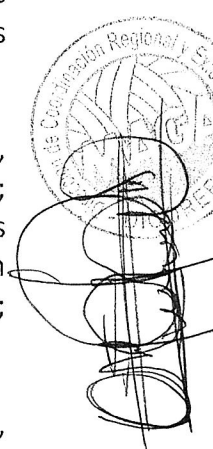
Se han trazado siete ejes estratégicos siendo estos: Producción de los sectores agrícola, pecuario e hidrobiológico; Mercado de los sectores agrícola, pecuario e hidrobiológico; Organización de los sectores agrícola, pecuario e hidrobiológico; Infraestructura de los sectores agrícola, pecuario e hidrobiológico; Normativa y vigilancia para la inspección sanitaria, fitosanitario, de inocuidad de alimentos, fitozoogenéticos y recursos nativos; Acceso y disponibilidad alimentaria; y Fortalecimiento institucional.

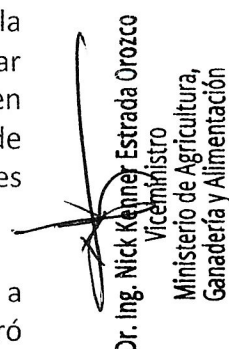
En cuanto a la producción de los sectores agrícola, pecuario, forestal e hidrobiológico, entre otras prácticas necesarias para reducir la vulnerabilidad climática (adaptación de la agricultura al cambio climático, por ejemplo), se estima de suma importancia la consideración del riesgo en las actividades del sector.

Desde el año 2013, se han realizado trabajos a profundidad sobre la vulnerabilidad de la agricultura familiar en Guatemala y su vinculación con los eventos climáticos al afectar la productividad y la seguridad alimentaria en el país. Así también, existen recomendaciones detalladas de las características que debería tener un esquema de aseguramiento para la agricultura en Guatemala, realizados por reconocidas entidades internacionales (Banco Mundial, PNUD, PMA, CEPAL, entre otras).

En los años 2021, 2022 y 2023, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la contratación de un Seguro Catastrófico para Pequeños Agricultores, aseguró a ciento cuarenta mil (140,000) agricultores en el territorio nacional, a través de la Entidad Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional.

Para el año 2024, se tiene contemplado asegurar a sesenta mil (60,000) productores de la agricultura familiar a nivel nacional, tomando en cuenta las lecciones aprendidas de los años anteriores para lo cual se ha proyectado ejecutar un presupuesto de treinta y nueve millones de quetzales (Q 39,000,000.00), con lo cual se adquirirá una póliza colectiva con la entidad aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional.



  
Dr. Ing. Nick Kenner Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



## 2. JUSTIFICACIÓN

Los agricultores familiares son las personas más vulnerables a los fenómenos climáticos extremos, en vista que dependen totalmente de sus medios de vida para el consumo de alimentos y el comercio de los excedentes. La variabilidad climática ha incidido fuertemente en la reducción de la producción a nivel nacional como también los factores socioeconómicos, incluida la degradación del recurso suelo y la sobre explotación de los recursos forestales, nulo acceso a servicios financieros acorde a las posibilidades económicas de los agricultores familiares, precario acceso a suministros agrícolas de calidad y asistencia técnica limitada.

Actualmente, los métodos de transferencia de riesgo disponibles (seguros) no son accesibles por el alto costo de la prima y no son adecuados para la agricultura familiar. Asimismo, dada la naturaleza de urgencia, los mecanismos de respuesta ante los desastres naturales (ayuda nacional e internacional) son menos eficientes y más costosos que una solución de transferencia de riesgo, donde las entidades de seguro, corren con los costos de distribución oportuna de indemnización.

Durante el año 2020, por efectos de las Tormentas ETA e IOTA, se realizó un estimado de pérdidas económicas que asciende a la suma de Q.897,160,992.35<sup>1</sup>, siendo los cultivos más afectados el maíz, frijol, plátano, banano, tomate, cebolla y brócoli, sumando a estos el cardamomo y café, lo que provocó incremento en los precios en el mercado mayorista, siendo las zonas geográficas más afectadas el oriente de Guatemala, costa sur y franja transversal del norte.

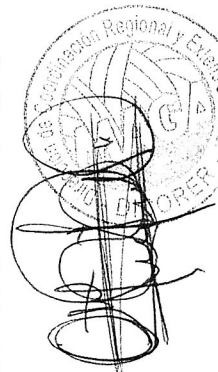
Con base en la información recabada, los productores de la agricultura familiar fueron los más afectados por los fenómenos climáticos, por lo cual se incrementó el riesgo a la inseguridad alimentaria y nutricional, perdiendo la capacidad para acceder y disponer de alimentos. Parte de los cultivos dañados conforman la dieta básica alimentaria de los guatemaltecos.

De lo anterior, se desprende la necesidad de poner a disposición de la agricultura familiar, una solución de aseguramiento adaptada a estos agricultores que el mercado por sí sólo no ofrece, acompañado de la asistencia técnica y formación como un paliativo para enfrentar la problemática anteriormente mencionada.

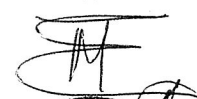
## 3. BASE LEGAL

La base normativa que establece la legislación vigente para la creación e implementación técnica, operativa y económica de las acciones que coadyuven a generar la recuperación agropecuaria a través de asegurar la producción es la siguiente:

<sup>1</sup> MAGA, noviembre 2020. Informe de daños ocasionados por las depresiones tropicales ETA e IOTA y Análisis de las principales variaciones de precios en mercados mayoristas, pág. 3.



Dr. Ing. Nick Kenney Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación





- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.
- c) Decreto número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- d) Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- e) Plan Nacional de Respuesta emitido por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados.
- f) Acuerdo Ministerial 187-2023, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 GENERAL

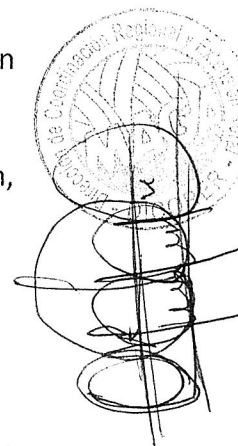
Favorecer la resiliencia en agricultores familiares a través de la implementación del Seguro Agropecuario, para la reactivación económica ante eventos climáticos adversos que ponen en riesgo sus activos e impiden que la actividad productiva se mantenga o potencialice.

### 4.2 ESPECÍFICOS

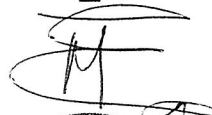
- a. Implementar para agricultores familiares un seguro subsidiado en un cien por ciento.
- b. Contribuir a mitigar el impacto de eventos climáticos (sequía y exceso de lluvia) en los agricultores familiares.
- c. Fomentar el uso del seguro en los productores de la agricultura familiar.

## 5. METAS

- a. Alcanzar una cobertura de hasta sesenta mil (60,000) productores de la agricultura familiar a nivel nacional.



Dr. Ing. Nick Kenner Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



- b. Subsidiar en un 100% el costo de la prima del seguro en los productores de la agricultura familiar.

## 6. SEGURO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES

### 6.1 Definiciones

#### a. Paramétrico

Los seguros paramétricos ayudan a mitigar el impacto financiero de eventos devastadores como exceso de lluvias y sequías extremas que afectan a los países y sus habitantes. Además, ofrecen desembolsos eficientes cuando ocurre un siniestro y se activa una póliza.

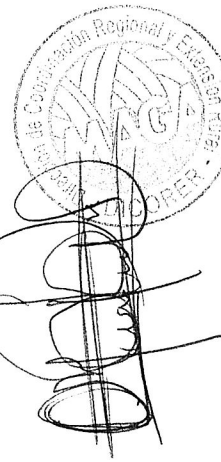
Con los parámetros se establece un índice basándose en las catástrofes ocurridas en el pasado. A diferencia de los seguros tradicionales que requieren de un avalúo *in situ* de las pérdidas individuales, el seguro paramétrico se activa en eventos extremos que han ocasionado grandes pérdidas en la historia, a través de una metodología predeterminada de variables exógenas, tanto para el asegurado como para la aseguradora.

En el caso de Guatemala, el índice paramétrico se basa en las catástrofes climáticas ocurridas en el pasado como referencia para establecer los niveles en los que se activará o detonará el mismo. Ejemplos de eventos pasados son el huracán Mitch (1998), las tormentas Stan (2005), Agatha (2010), Eta e Iota (2020), así como las sequías prolongadas de los años 2009-2010, 2014-2015 y otras.

Los parámetros que activarán la cobertura son diferentes para cada lugar poblado, y son medidos a través de satélites de agencias nacionales e internacionales (NASA, ECMWF, CHC, INSIVUMEH, UCSB, etc.). La ocurrencia del evento (cuando los parámetros se superan) es identificada por una plataforma tecnológica independiente (llamada plataforma de cálculo), la cual emite un reporte para que la aseguradora indemnice a los asegurados registrados en la ubicación (por ejemplo, el lugar poblado) en el que ocurrió el evento.

#### b. Protección amplia para productores agropecuarios

En la mayoría de los casos, el funcionamiento de la unidad productiva de un agricultor no depende exclusivamente de un solo cultivo, por lo que el seguro no cubre la pérdida del rendimiento o daños a un cultivo, sino el impacto en la interrupción de la unidad productiva del agricultor, para lo cual recibe un aporte económico que contribuye a minimizar el impacto por eventos de exceso de lluvia y sequía.



Dr. Ing. Nick Kappeler Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación





**c. Agricultores familiares**

Productores de la agricultura familiar según definición del Acuerdo Ministerial No. 187-2023 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**7. MECANISMO DE ASEGURAMIENTO**

**a. Póliza colectiva**

Se suscribirá un contrato con la entidad aseguradora, en el cual se establecerá una póliza colectiva que contenga los términos y condiciones de aseguramiento, programa de coberturas, riesgos y sumas aseguradas.

**b. Cobertura individual**

Cada asegurado recibirá de la entidad Aseguradora Banco Crédito Hipotecario Nacional un certificado individual con las características de la cobertura y un documento explicativo sobre el funcionamiento del seguro agropecuario.

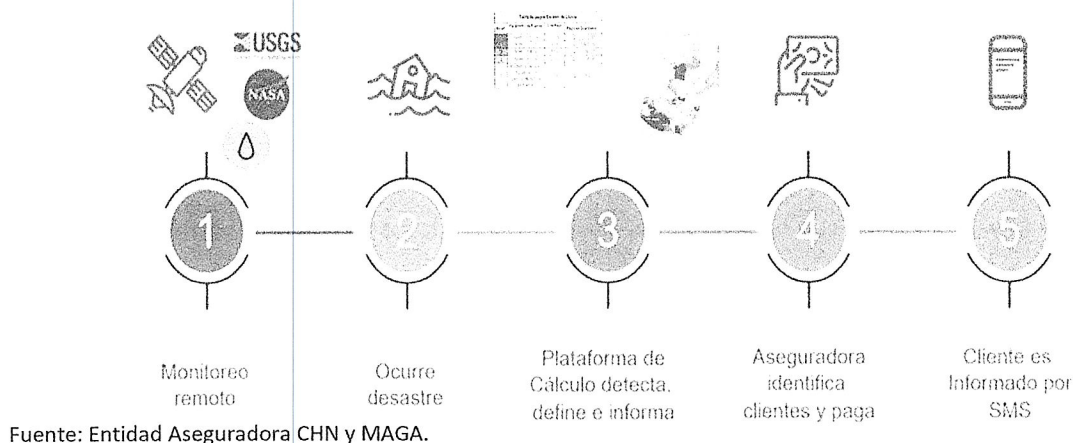
**c. Riesgos cubiertos**

Exceso de lluvia y sequía.



**7.1 ¿Cómo funciona el Seguro Agropecuario para Pequeños Productores?**

Figura 1. Proceso de funcionamiento.



Dr. Ing. Nick Kemmer Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

- a. La empresa diseñadora del producto cuenta con una plataforma tecnológica que monitorea la lluvia y sequía a través de fuentes satelitales, y por medio de un modelo establece los parámetros que permiten identificar cuando el clima se desvía del comportamiento normal en cada lugar poblado, informando a la entidad aseguradora sobre la ocurrencia de un evento climático.



- b. La plataforma tecnológica detecta que el comportamiento del clima ha llegado a los límites establecidos en los parámetros que activarán o detonarán el índice, estimando que los asegurados serán afectados, debido que están expuestos a un siniestro.

La plataforma tecnológica estima el parámetro de fuerza al que los asegurados de un determinado lugar poblado son expuestos.

- c. La plataforma tecnológica identifica a los asegurados registrados en los lugares poblados donde "detonó la cobertura" y ordena los pagos individuales, según el nivel al que los asegurados hayan sido expuestos.
- d. La aseguradora envía al asegurado un mensaje de texto en su teléfono celular (SMS) que describe el monto a cobrar y un "token" o código de canje para reclamar su pago, para el cual deberá presentarse personalmente con su DPI en original a la agencia bancaria o punto de pago que la aseguradora establezca, de acuerdo al lugar poblado donde resida el asegurado.

## 7.2 ¿Cómo funcionan las coberturas del Seguro Agropecuario para Pequeños Productores?

### Cobertura de Sequía

Se hace un conteo de días secos en una ventana de 60 días. El índice se actualiza a diario con las ventanas que forman parte del periodo de cobertura para cada región climática según la siguiente tabla:

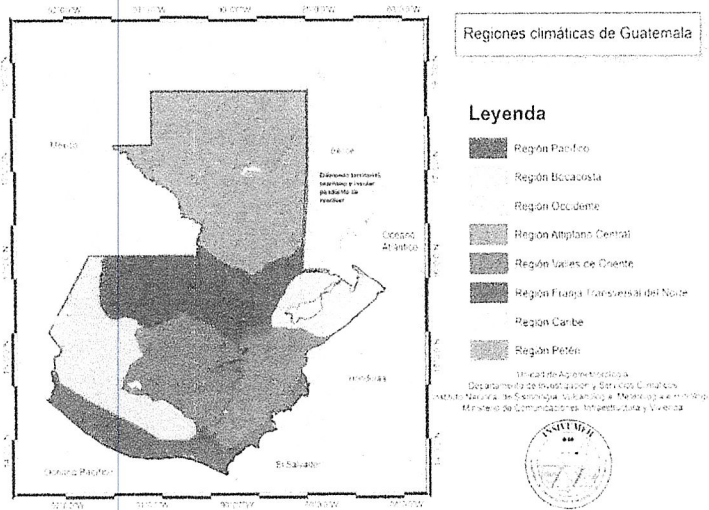
Cuadro 1. Estacionalidad de sequía

Región climática	Inicio de la cobertura de sequía	Fin de la cobertura de sequía
1. Pacífico	15 Mayo	25 Oct
2. Bocacosta	15 Mayo	31 Oct
3. Occidente	15 Mayo	25 Oct
4. Altiplano Central	10 Mayo	25 Oct
5. Valles de Oriente	15 Mayo	20 Oct
6. Transversal del Norte	25 Mayo	31 Oct
7. Caribe	25 Mayo	25 Oct
8. Petén	25 Mayo	31 Oct

Fuente: INSIVUMEH, 2020.

Dr. Ing. Nick Kefner Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

Figura 2. Mapa de regiones climáticas de Guatemala.



Fuente: INSIVUMEH, 2020.

Los niveles aplicados para sequía son los siguientes:

**Cuadro 2.** Tabla de indemnización para sequía.

Tabla de indemnización por Sequía			
Nivel	Parámetro de Fuerza	% de Pago	Pago en Quetzales
3	Nivel 1 + 30%	100%	Q 3,000.00
2	Nivel 1 + 15%	40%	Q 1,200.00
1	Números de días secos por ubicación	16.67%	Q 500.00

Fuente: Diseño del producto, entidad Aseguradora CHN, 2024.

**Cobertura de Exceso de Lluvia**

Los rangos de activación del índice en cada lugar poblado del país pertenecen a los siguientes rangos por departamento:

**Cuadros 3a. y 3b.** Rangos de activación de la cobertura inicial y la cobertura principal de exceso de lluvia, respectivamente.

*[Handwritten signature and circular stamp]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Ing. Nick Kegner Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación





Nivel 1 de Exceso de Lluvia - cobertura inicial (milímetros de lluvia en 2 días consecutivos)		
Departamento	Desde	Hasta
GUATEMALA	106	300
EL PROGRESO	117	215
SACATEPEQUEZ	144	300
CHIMALTENANGO	106	300
ESCUINTLA	233	300
SANTA ROSA	150	300
SOLOLA	141	246
TOTONICAPAN	121	183
QUETZALTENANGO	133	300
SUCHITEPEQUEZ	209	300
RETALHULEU	208	298
SAN MARCOS	129	300
HUEHUETENANGO	116	300
QUICHE	111	300
BAJA VERAPAZ	112	226
ALTA VERAPAZ	140	300
PETEN	96	300
IZABAL	147	300
ZACAPA	117	214
CHIQUMULA	109	167
JALAPA	111	172
JUTIAPA	116	300

Nivel 1 de Exceso de Lluvia - cobertura principal (milímetros de lluvia en 2 días consecutivos)		
Departamento	Desde	Hasta
GUATEMALA	67	134
EL PROGRESO	71	115
SACATEPEQUEZ	72	166
CHIMALTENANGO	66	189
ESCUINTLA	97	237
SANTA ROSA	95	149
SOLOLA	77	197
TOTONICAPAN	66	93
QUETZALTENANGO	72	197
SUCHITEPEQUEZ	103	218
RETALHULEU	110	221
SAN MARCOS	67	229
HUEHUETENANGO	60	200
QUICHE	64	252
BAJA VERAPAZ	69	166
ALTA VERAPAZ	93	263
PETEN	105	264
IZABAL	120	256
ZACAPA	71	162
CHIQUMULA	78	122
JALAPA	68	105
JUTIAPA	84	141

Fuente: Entidad Aseguradora CHN, 2024.

*Nota: ya que las dos partes de la cobertura de exceso de lluvia funcionan con diferentes fuentes de datos, los parámetros de fuerza expresados en milímetros son diferentes.*

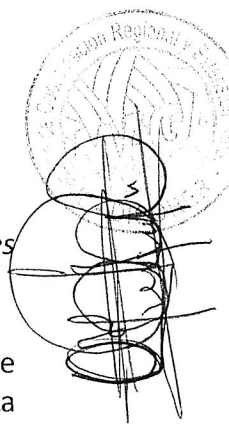
Estos son rangos aproximados; sin embargo, el índice posee un algoritmo a nivel de lugar poblado y los niveles de detonación varían de un lugar poblado a otro. La activación del nivel 1 es el que se detalla en los cuadros 3a. y 3b. y luego se aplican los siguientes niveles de acuerdo a los parámetros de fuerza de las siguientes tablas:

**Cuadro 4.** Tabla de indemnización para la cobertura principal de exceso de lluvia

Tabla de indemnización por Exceso de Lluvia (cobertura principal)			
Nivel	Parámetro de Fuerza	% de Pago	Pago en Quetzales
5	Nivel 1 + 100%	100%	Q 3,000.00
4	Nivel 1 + 75%	80%	Q 2,400.00
3	Nivel 1 + 40%	50%	Q 1,500.00
2	Nivel 1 + 20%	20%	Q 600.00
1	Milímetros de lluvia por ubicación	10%	Q 300.00

Fuente: Diseño del producto, entidad Aseguradora CHN, 2024.

El nivel más alto observado durante la ventana (2 días para exceso de lluvia y 60 para sequía) es el que determina el porcentaje de pago.



Dr. Ing. Nick Kennar Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación





### Ambas coberturas

En la misma temporada pueden ocurrir varios eventos de exceso de lluvia y/o de sequía. Cada indemnización pagada por cualquiera de los dos riesgos asegurados durante cada temporada reduce la suma asegurada de esa temporada en una cantidad igual al monto indemnizado. Los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite disponible de la suma asegurada de la correspondiente temporada.

*Ejemplo:*

*En junio un evento de exceso de lluvia disparó un pago nivel 3, el Asegurado recibe Q,1,500. Si en el mes de julio, un evento de sequía dispara un pago de nivel 3, el asegurado ya no recibirá Q3,000, sino sólo los Q1,500 que restaban de la suma asegurada disponibles de la primera temporada (exceso de lluvia tiene cobertura todo el año).*

### 7.3 Características técnicas

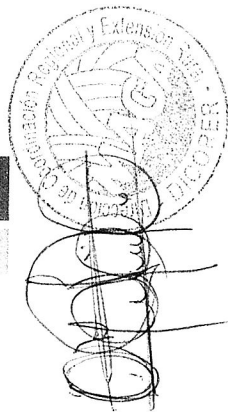
**Cuadro 5. Características técnicas del producto**

Características técnicas del producto	
Característica	Descripción
Vigencia de la póliza	Anual (periodo de vigencia anual iniciando el 1 de mayo de cada año).
Periodo de suscripción	<ul style="list-style-type: none"><li>De 1 de mayo 2024 al 30 de abril de 2025.</li></ul>
Suma asegurada	Suma asegurada por temporada en cada unidad productiva: Q3,000.00. Los beneficiarios contarán con una suma asegurada total de Q6,000.00. <ul style="list-style-type: none"><li>Temporada 1 (del 1 de mayo al 31 de agosto de 2024): 50% de la suma asegurada.</li><li>Temporada 2 (del 1 de septiembre de 2024 al 30 de abril de 2025): 50% de la suma asegurada.</li></ul>
Índice de Exceso de Lluvia	Precipitación extrema en una ventana de 2 días.
Índice de Sequía	Días secos en una ventana de 60 días (consecutivos). Días secos= aquellos en los que llueva menos de 3mm en un día.
Fuentes de información	ERA5-Land de la agencia ECMWF (cobertura inicial de Exceso de Lluvia) y CHIRPS Final de la agencia UCSB (cobertura principal de Exceso de Lluvia y Sequía).
Detonadores y pagos	Cada lugar poblado tiene su propio detonador (ver cuadros 3a, 3b, y 4).

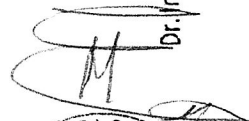
Fuente: Diseño del producto, entidad Aseguradora CHN, 2024.

## 8. TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA DEL SEGURO

La temporalidad de la cobertura es todo el año para exceso de lluvia y de los meses de mayo a octubre de 2024 en términos generales para sequía. Sin embargo, el periodo de cobertura del seguro está supeditado a las condiciones de las ocho (8) regiones climáticas del país. La fecha de suscripción es el mes de enero de 2024 hasta antes del inicio del periodo de cobertura.



Dr. Ing. Nick Kenner Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



## 8.1 Período de cobertura

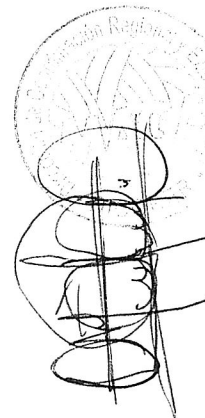
- Período de cobertura**
- Lluvia: Todo el año.
  - Sequía: Es el indicado en el cuadro 1.

## 8.2 Determinación de la ocurrencia de un siniestro

Ocurre un siniestro cuando la Plataforma de Cálculo notifica a la Aseguradora que los niveles predefinidos de los Parámetros de Fuerza para alguno de los Riesgos Asegurados fueron alcanzados.

## 8.3 Pago de la indemnización al asegurado

- La indemnización será pagada directamente al asegurado.
- El pago directo se realizará mediante el envío de un código (token) al teléfono móvil del asegurado, con el cual podrá exigir su pago en alguno de los puntos habilitados por la aseguradora.
- En el caso de las Transferencias Locales a los agricultores beneficiarios que tengan inconvenientes con el teléfono móvil, tendrán que acudir a las agencias de la entidad aseguradora, para hacer directamente el cobro, presentando su Documento Personal de Identificación (DPI), en original.



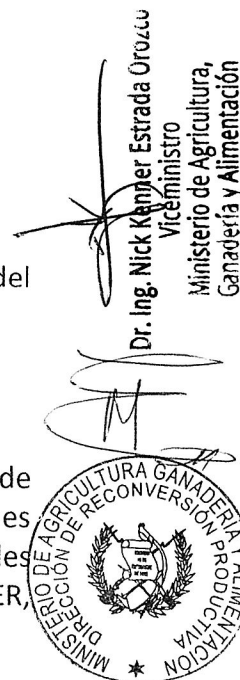
## 9. POSIBLES BENEFICIARIOS

### 9.1 Perfil del posible beneficiario

Productores de Agricultura Familiar según Acuerdo Ministerial No. 187-2023 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

### 9.2 Registro y convalidación de posibles beneficiarios

El registro y la distribución de posibles beneficiarios lo realizará la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER) a través de las sedes departamentales del MAGA, quienes son responsables de la base de datos de posibles beneficiarios, en cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos de la DICORER, Acuerdo Ministerial No. 236-2020.





La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER) traslada en forma electrónica la base de datos consolidada de posibles beneficiarios, generada por las sedes departamentales, la que es convalidada por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) para la veracidad de los datos, y a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), con la finalidad de verificar que dentro de los mismos no existan empleados o contratistas del Ministerio, en tal virtud las personas que se compruebe que son empleados o contratistas del MAGA, no podrán ser beneficiarios.

### 9.3 Cifrado de la base de datos

La base de datos generada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER), deberá ser enviada a Informática del MAGA para su cifrado en cumplimiento a sus funciones previo a ser trasladada al ente Asegurador.

## 10. MODALIDAD DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El pago del Seguro Agropecuario para Pequeños Productores cuando ocurra alguno de los eventos considerados se podrá efectuar en cualquiera de las modalidades siguientes:

a. **Transferencia Móvil Electrónica (TME)**

Se realizará Transferencia Móvil Electrónica por medio de un mensaje de texto al teléfono móvil de los asegurados, en el que se envía un código o token para que se haga el cobro en un Cajero 5B o agencia bancaria que brinde el servicio.

b. **Transferencia Local (TL)**

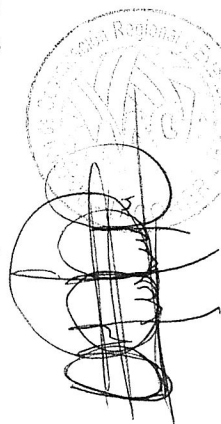
Se realizará Transferencia Local a los agricultores beneficiarios que tengan inconvenientes con el teléfono móvil, para ello tendrán que acudir a las agencias bancarias para hacer directamente el cobro, presentando su Documento Personal de Identificación (DPI), en original.


## 11. PAGO DE PRIMA Y EMISION DE PÓLIZA

El pago de prima y emisión de póliza se realizará bajo los términos contractuales.

## 12. DIVULGACIÓN DEL SEGURO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES

Comunicación Social del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación será la responsable de crear y divulgar información sobre el Seguro Agropecuario, por los medios que se consideren pertinentes.



  
Dr. Ing. Nick Kenney Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



### 13. ASPECTOS FINANCIEROS

La Dirección de Reconversión Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, realizará las gestiones administrativas necesarias, a fin de contar con la disponibilidad presupuestaria para la contratación del instrumento financiero de aseguramiento.

### 14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, pondrá a disposición de la Dirección de Reconversión Productiva (DIREPRO) del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural (VIDER), la plataforma informática del Sistema de Información, Planificación, Seguimiento y Evaluación (SIPSE-MAGA), para que se realice el ingreso de avance físico. Con la información registrada por la Dirección de Reconversión Productiva, el sistema generará reportes consolidados a nivel nacional, departamental y municipal; además generará el reporte de evaluación que indicará el porcentaje de avance de cumplimiento a nivel de subproducto.

### 15. GLOSARIO

#### Agricultura familiar

La agricultura familiar es un sistema de producción agropecuario gestionado por uno o más miembros de la familia, o por un grupo de familias, con potencial para promover sistemas alimentarios sostenibles, fortalecer la economía familiar y la seguridad alimentaria y nutricional.

#### Asegurado

Persona cubierta por una póliza de seguro.

#### Catástrofe

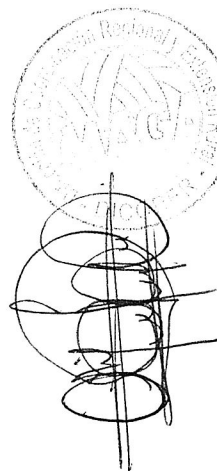
Se refiere a una calamidad grave, repentina e imprevista, que da lugar a fuertes pérdidas.

#### Cifrado

Proceso de codificación de la información, este proceso convierte la representación original de la información, conocida como texto plano, en una forma alternativa conocida como texto cifrado, siendo la confidencialidad la primera de las ventajas que ofrece el cifrado de mensajes, la segunda corresponde decir que es la integridad.

#### Cobertura del seguro

Alcance del seguro que ofrece la póliza, fenómenos cubiertos y montos.



Dr. Ing. Nick Kenner Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación





### **Duración del seguro**

Periodo de protección para el que se expide la póliza. Las pérdidas que se produzcan fuera de ese período no se indemnizan.

### **Entidad aseguradora**

Entidad mercantil privada o estatal, con personalidad jurídica dedicada a la práctica del seguro.

### **Entrada en Vigencia**

Comienzo de una póliza de seguro, fecha de inicio de la cobertura.

### **Indemnización**

Importe que debe pagar el asegurador cuando se produce un siniestro.

### **Póliza**

Documento en el que se establecen los términos y condiciones del seguro para el objeto asegurado.

### **Reaseguro**

Es el seguro que toman las compañías de seguro cuando la exposición al riesgo implica un peligro que supera el límite que puede soportar prudentemente o para compartir el mercado.

### **Riesgo**

Exposición ante un determinado evento que tiene asignada una probabilidad de ocurrencia conocida.

### **Seguro**

Mecanismo financiero con el que se puede reducir la incertidumbre de una pérdida.

### **Siniestro**

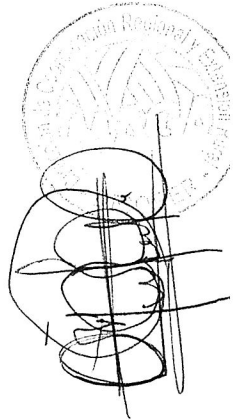
Evento que da lugar a un reclamo en virtud de la póliza de seguro.

### **Suma asegurada**

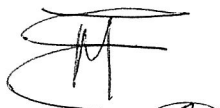
Monto especificado en la póliza hasta cuyo importe del asegurador pagará indemnizaciones, si se produce el riesgo asegurado.

### **Token**

Código informático, enviado a un teléfono móvil, en forma individual a cada asegurado, de tal forma que permite el acceso al cajero automático (5B) a efecto de cobrar la indemnización correspondiente.



Dr. Ing. Nick Kenner Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

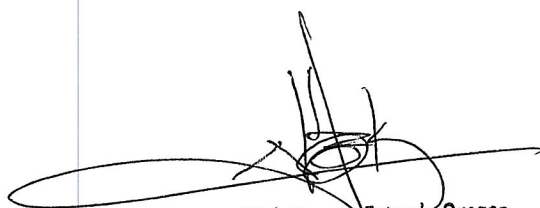


### Variables exógenas

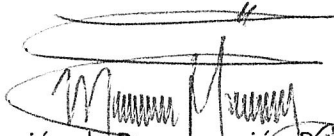
Son variables cuyos valores dependen de otras variables y se escapan del control de un individuo o de quien quiera que lleva a cabo un análisis, estas no puedan ser manipuladas de modo alguno.

## 16. AUTORIZACIÓN

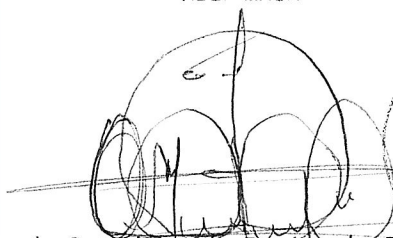
Las autoridades del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, Dirección de Reconversión Productiva y Dirección de Coordinación Regional de Extensión Rural, avalan el contenido de este documento, comprendido en dieciséis (16) hojas tamaño carta con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con su firma y sello.



Dr. Ing. Nick Kenner Estrada Orozco  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



Dirección de Reconversión Productiva  
Lidia Marieny Escobar Enríquez  
MSc. Ingeniera Agrónoma  
Directora  
Dirección de Reconversión Productiva  
VIDER-MAGA



Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural  
Ing. Agr. Mario Augusto Cano López  
Director de Coordinación Regional y  
Extensión Rural  
MAGA

